



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.17
28 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Argelia, Angola*, Belarús*, Bélgica*, China, Cuba, Djibouti, Federación
de Rusia, Finlandia, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia*, Kenya*,
Lesotho*, Malí, Marruecos, México, Nigeria, Noruega*, Portugal*,
Sudáfrica, Zimbabwe*: proyecto de resolución****

**4/... Modificación de la condición del Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está establecido en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985, mientras que los demás órganos de tratado fueron establecidos en virtud de las disposiciones del tratado correspondiente,

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

** El presente documento es una versión revisada del proyecto de decisión distribuido durante el segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos como documento A/HRC/2/L.26/Rev.1.

Destacando los principios de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 que dicen que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben ser tratados en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Decide:

a) Iniciar un proceso, de conformidad con el derecho internacional y, en particular, el derecho de los tratados internacionales, para modificar la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de equipararlo a todos los demás órganos de supervisión de tratados;

b) Pedir, en el contexto precedente, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que presente al último período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2007 un informe en que se esbocen las opiniones, propuestas y recomendaciones referentes a este asunto para ayudarlo a alcanzar el objetivo señalado;

c) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que recabe las opiniones de los Estados y de las demás partes interesadas en este asunto, y prepare un informe que contenga esas opiniones, así como las aportaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos a este respecto, para presentarlo al último período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2007;

d) Organizar en el mismo período de sesiones, en relación con el proceso mencionado y sus objetivos, un diálogo interactivo en que se resalten la importancia de los principios de universalidad e indivisibilidad y la primacía de la igualdad de trato de todos los seres humanos, con miras a decidir el rumbo futuro de este proceso.
